

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.

Abogado
Andrés Márquez A.
(Apoderado)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-020960- -00006-0000

Fecha: 2010-10-27 12:28:50 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07 – 20 960
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	<u>214022</u>
	Folios	005

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. De los documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folio 6 como se radicó inicialmente Folios 37 a 42 modificación.
<u>Reivindicaciones:</u>	Folio 7 como se radicó inicialmente Folio 43 modificación.
<u>Dibujos:</u>	Folios 9 y 10 como se radicó inicialmente Folios 45 a 48 modificación.

2. Del objeto de la solicitud

Título de la solicitud: *Boquilla con sistema de cierre y sello incorporado*, folio 36.

El objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad consiste en suministrar una embocadura para bolsas contenedoras de líquido y su correspondiente tapa. Al quitar la tapa, invertirla e insertarla sobre una proyección en forma de cruz que tiene el sello de la boquilla y girarla por primera vez, se rompe el sello incorporado en la embocadura.

El problema planteado en esta solicitud es facilitar el acceso al contenido de bolsas plásticas que tienen un sello hermético en la embocadura sin necesidad de acudir a materiales ajenos a los de la boquilla.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una embocadura que incorpora un sello integral que tiene una proyección en forma de

cruz en su parte superior y una tapa roscada que, en su base superior exterior, tiene un rebajo en forma de cruz correspondiente a la proyección-, de tal manera que, al insertarla sobre la proyección del sello y hacerla girar por primera vez, rompe el sello y facilita el acceso al contenido.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC): B65D 51/22, B65B 7/28

3. De la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad

El solicitante debe tener en cuenta las instrucciones generales que se le dieron en el Concepto Técnico n.º 1214, ver folios 21 y 22, y que, a juzgar por las modificaciones presentadas, pasó por alto.

De la descripción (artículo 28 D. 486)

Durante el análisis del texto de la descripción y de las ilustraciones anexadas, se observaron los siguientes defectos:

(1) En el título o nombre del modelo de utilidad se menciona un *sistema de cierre*; sin embargo, dentro del texto de la descripción no está explícito en qué consiste tal *sistema*, más, teniendo en cuenta que se especifica el *sello incorporado* aparte del *sistema*. Según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), un sistema es, en este contexto, un *conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto*. Entonces, el solicitante debe aclarar qué es la boquilla, qué es la tapa, qué es el sello desprendible, cuál es el sistema, antes de determinar cuál debe ser el título de la solicitud. En todo caso, el título deberá concordar con lo que se describe y lo que se reclama en las reivindicaciones. En el presente caso, a juzgar por las ilustraciones el **sistema** sería el conjunto de la boquilla, la tapa y el sello integral o incorporado a la boquilla; pero, como en el título se menciona la boquilla y el sello por separado, ¿qué (o cuál) es el sistema, entonces?

(2) En el apartado subtítulo *ESTADO DE LA TÉCNICA*, ver páginas 2 y 3, folios 38 y 39, el solicitante no tuvo en cuenta las enseñanzas de los documentos citados por el examinador como estado de la técnica cercano, ver folio 24.

(3) El solicitante introduce una *DESCRIPCIÓN DE LA PATENTE*, páginas 4 y 5, folios 40 y 41, antes del apartado *DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS*, página 6, folio 42. A juzgar por el contenido de estos apartados, el segundo [la reseña de las figuras] debería preceder al anterior, porque en la *DESCRIPCIÓN DE LA PATENTE* se hacen referencias expresas al contenido de las figuras.

(4) En la página 4, folio 40, aparecen las expresiones *FIGURA 1 – A*, *FIGURA 1 – B*, *FIGURA 2 – A*, *FIGURA 3 – A*, *FIGURA 1 – C*, *FIGURA 4 – A*; pero, en primer lugar, se objeta el uso de las mayúsculas corridas; y, en segundo lugar, no se encuentran tales figuras, sólo se adjuntaron las Figuras 1 a 4, folios 45 a 48. Incidentalmente, como se le advirtió al solicitante en el Concepto Técnico n.º 1214, ver folio 22, ...Cada uno de los detalles ilustrados en las figuras deberá estar señalado con un número o signo de referencia, el cual será el mismo en todas las figuras en donde se encuentre el detalle en cuestión. Si en alguna figura no se encuentran números de referencia, se entiende que no se va a decir nada sobre ella dentro del texto de la descripción y, entonces, es preferible que se omita tal figura. Análogamente, si en una figura no se encuentra señalado algún detalle con el respectivo número de referencia, es preferible que se omita tal detalle.

Pero, también, en el folio 23, se le dijo al solicitante: Dentro de los dibujos anexados se ilustran numerosos detalles que no están debidamente señalados con números o signos de referencia. Cada uno de estos números de referencia debe estar -encerrado entre paréntesis-, acompañando a su correspondiente definición, dentro del texto de la descripción.

A pesar de lo anterior, en las figuras 1 a 4, se encuentra un mismo signo de referencia (A) señalando diferentes detalles ilustrados. Esto no es admisible, porque crea confusión. Además, en las figuras aparecen numerosos detalles que no están debidamente señalados con un número, o un signo, de referencia, no obstante que, presumiblemente, tales detalles estarían definidos dentro del texto de la descripción.

La descripción no cumple con los requisitos de claridad y de completitud que exige el Art. 28 de la Decisión 486.

De las Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Durante el análisis del texto de las reivindicaciones se observaron los siguientes defectos:

1) En la reivindicación 1, folio 43, aparece la expresión *BOQUILLA CON SISTEMA DE CIERRE Y SELLO INCORPORADO* en la cual, en primer lugar, se objeta el uso de mayúsculas corridas, que no se encuentra justificado; en segundo lugar, se objeta el uso de la expresión *sistema de cierre* porque no ha sido explícitamente definido dentro del texto de la descripción tal *sistema*; ver la objeción que se hizo arriba referente al título.

2) En la misma reivindicación 1 aparecen referencias a las figuras [*FIGURA 1, FIGURA 1 – A, FIGURA 1 – B, FIGURA 1 – C*]. Esto se objeta, en primer lugar porque no todas las figuras citadas fueron anexadas; en segundo lugar, porque dentro de las reivindicaciones no es admisible la mención del texto de la descripción o de las ilustraciones. El solicitante debe recordar que la descripción sirve para interpretar las reivindicaciones, pero las reivindicaciones sólo deben definir los alcances de la protección que desea el solicitante.

3) En la misma reivindicación se reclama una *Boquilla con sistema de cierre y sello incorporado caracterizada por consistir en una tapa, roscada en sus costados interiores y en una boquilla, roscada en sus costados exteriores, la cual tiene incorporado un sistema de cierre conformado por un sello plástico...* Expresión que se objeta, en primer lugar, porque si se reclama la boquilla, no se puede incorporar la tapa como parte de ella, la tapa es un elemento ajeno a la boquilla; en segundo lugar, *costados*, según el DRAE, sería sinónimo de *lados*, y, en la tapa no se observan *lados interiores*, sólo hay una serie de superficies dispuestas al interior de la tapa -incidentalmente, sin descripción- como se puede observar en la figura 4, folio 48; análogamente, la boquilla, ilustrada en la figura 1, folio 45, no tendría *costados* -en dicha figura se ilustran detalles que no se mencionaron en la descripción-; en tercer lugar, al reclamar una *boquilla* no se puede admitir que una de las partes que la componen sea *una boquilla* -lo definido no puede entrar dentro de la definición-; en cuarto lugar, un *sistema* -de cierre, en este caso- por definición, no puede consistir en un sólo elemento: *un sello*; en quinto lugar, la primera expresión contiene tanto la boquilla como el sistema de cierre y el sello, ahora no se puede entrar a decir que el sistema de cierre es el sello, porque ambas cosas están separadas, de entrada. Se observa aquí que unas objeciones similares son aplicables al texto de la descripción, ver página 4, folio 40; como consecuencia de ello, esta reivindicación carecería del sustento por la descripción. El solicitante debería realizar las modificaciones tanto en la descripción como en las reivindicaciones.

4) En las reivindicaciones 2 a 4, folio 43, aparece la expresión *BOQUILLA CON SISTEMA DE CIERRE Y SELLO INCORPORADO* caracterizada según la reivindicación 1 que en aras de la concisión debería ser [depende de las modificaciones restantes] sustituida por *Boquilla según la reivindicación 1, caracterizada por...* porque en la reivindicación 1 sólo se definiría una boquilla, no hay posibilidad de confusión, y porque, presumiblemente, cada una de las reivindicaciones 2 a 4 debería introducir alguna característica adicional, por lo menos, a lo que se definiría en la reivindicación 1. Además, si se mantiene la construcción actual de la frase

caracterizada según la reivindicación 1 sobraría lo que se diga en cada reivindicación objetada.

5) Lo reclamado en las reivindicaciones 2 a 4, además, sería redundante respecto a lo que se reclamaría en la reivindicación 1, de la que dependen, porque todas las características mencionadas en ellas ya habrían sido explícitamente mencionadas en la reivindicación 1, no estarían añadiendo ninguna característica significativa. Esto afecta negativamente la concisión.

Las reivindicaciones que dependen de una reivindicación objetada también se objetan por las mismas causas.

Las reivindicaciones no cumplen con los requisitos de claridad, de concisión y de sustento por la descripción que exige el Art. 30 de la Decisión 486.

Se deben presentar, entonces, nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio, ambos completos, junto con un nuevo juego de dibujos, donde se hayan corregido todas las objeciones que se han hecho arriba. Esto con el fin de evitar -cuando solo se presentan algunas páginas sueltas corregidas- que el lector tenga que desplazarse desde un sitio a otro de la solicitud y luego regresar a donde estaba antes sin perder la ilación de la lectura, porque esto produce confusión y afecta negativamente la claridad de dichos capítulos.

Se le advierte al solicitante que, según lo dispuesto en el artículo 34, D 486, si bien el solicitante de una patente puede pedir que se modifique su solicitud en cualquier momento del trámite, la modificación propuesta no puede implicar una ampliación de la protección que correspondería a lo expuesto en la divulgación de la solicitud inicial; y, como la objeción sobre la falta de completitud de la descripción trata de unos defectos no subsanables dentro de esta misma solicitud, en principio, no podría prosperar una solicitud de modificación.

4. De la determinación del estado de la técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la

Fecha de presentación de la solicitud nacional 2007-03-02

Durante la búsqueda de anterioridades se encontraron los siguientes documentos, que forman parte del estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud:

n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Patente US 6 142 341, cuyo inventor es Hiroshi Uematsu, quien le cedió sus derechos a la Dai Nippon Printing Co., Ltd.	«Spout assembly manufacturing apparatus and package with spout assembly»(Aparato para la fabricación de un montaje de boquilla y un paquete con el montaje de boquilla)	2000-11-07
D2	Patent Abstract JP 2006082847 A, cuyos inventores son Hirokazu Kurioka y Shinji Saiki, quienes le cedieron sus derechos a la Dainippon Printing Co. Ltd.	«Spouted pouch»(Una bolsa con boquilla)	2006-03-30

En los folios 26 a 31 se anexron copias de ciertas páginas pertinentes.

NOTAS: No se realizó una evaluación de los demás requisitos de patentabilidad, porque se objetó la claridad, la definición, la concisión y el sustento de las reivindicaciones; esto es, no se pudieron realizar las comparaciones de rigor, por ausencia de materia. Una vez hayan sido superadas las objeciones establecidas en este Concepto Técnico, se podrán hacer los exámenes correspondientes.

No obstante lo anterior, con base en los documentos encontrados hasta el momento, no se prevén objeciones respecto a la novedad del objeto solicitado.

5. De las conclusiones:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encontrarían afectados negativamente por la falta de claridad de la descripción y las reivindicaciones y por la falta de concisión de estas últimas.

En cumplimiento del artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica al solicitante que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria n.º 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ **2-8 OCT. 2010**

CONCEPTO TÉCNICO n.º 3804

EXAMINADOR TÉCNICO
Código n.º 202009